



Trujillo, 11 de Abril de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000696-2025-GRLL-GGR-GGR-GRAAT, del 09 de abril del 2025, en el que la Gerente Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos solicita realizar a SUNARP el Pago de tasas registrales para la inscripción de 3,214 Títulos de Propiedad Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del VISTO la Gerente Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos adjunta el Informe N° 000068-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR de fecha 08 de abril del presente año, en el que el Sub Gerente de Predios Rurales hace de conocimiento que en el marco de la Ley N° 31145 “ Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalizaciones Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales” y conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se llevaron a cabo las labores de titulación rural masiva en el ámbito de la Región la Libertad, habiendo obtenido la cantidad de **3,214 Títulos de Propiedad Rural factibles de inscripción registral, así mismo indica que:**

- Los Entes de Formalización Regional competentes en los procedimientos de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales, no cuentan con la exoneración de pago de tasas registrales por concepto de inscripción de títulos de propiedad rural ante el registro de predios, correspondiendo al Ente de Formalización Regional asumir el gasto respectivo por concepto de pago de tasas registrales.
- Que, el 31 de enero 2024, se publicó el **Decreto Supremo N°002-2024-JUS** “Decreto Supremo que aprueba el beneficio tributario de otorgamiento de Tasa Registral preferencial para promover y garantizar el acceso a la seguridad jurídica respecto a predios ubicados en los distritos más pobres del Perú”.
- Que en el marco de la norma antes indicada se realizaron las coordinaciones respectivas con los representantes de la Zona Registral V Sede Trujillo (jefe Zonal y jefe de la Unidad Registral) con la finalidad de establecer el monto de pago por concepto de inscripción registral de los **3,214** títulos de propiedad rural.
- Que, de las coordinaciones llevadas a cabo con los funcionarios de SUNARP se cuantificó que el monto total que debe pagar el Gobierno Regional la Libertad por el **Registro de los 3,214 Títulos es S/. 49,143.20 (Cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y tres con 20/100 SOLES)**, monto que corresponde a los 03 (tres) actos registrales (Independización, Adjudicación Gratuita y carga), así como el monto por concepto de envío a la Oficina Registral de Huamachuco por ser competente en la inscripción de títulos de los distritos ubicados en la provincia de Pataz.





Que, el literal a) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta establece que el Sector Público Nacional no es sujeto pasivo del impuesto, por consiguiente, los derechos registrales no pueden ser pagados a SUNARP a través de una Orden de Servicio;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), situación que dificulta realizar el pago a través de un Encargo Interno;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0036-2024-EF/50.01 se actualiza la relación de documentos que sustentan el compromiso, en la que entre otros la Resolución es uno de los documentos que sustentan el compromiso en la fase o etapa de la ejecución del gasto establecida en el artículo 42 del D.L. 1440;

Que, el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor y el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, la Gerencia Regional de Presupuesto y la Gerencia Regional de Administración otorgan la disponibilidad presupuestal para que en el presente ejercicio presupuestal se pueda hacer efectivo el pago a SUNARP por los derechos registrales solicitados por la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, mediante **FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL, REGISTRO SIAF N° 0001851**, Fuente de Financiamiento: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS por el monto de S/ 49,143.20 Meta 0153, Especifica 2.5.4.1.2.1. Derechos Administrativos;

Que, por las consideraciones establecidas en los párrafos anterior y para poder hacer efectivo el pago de los derechos registrales solicitados por la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, se hace necesario emitir un acto resolutorio en el que se autorice a la Sub Gerente de Tesorería realizar una transferencia interbancaria a la cuenta CCI 01874100074114308990 del Banco de la Nación, que es la que pertenece a la Zona Registral N° V Sede Trujillo – SUNARP – RUC 20176360497;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Sub Gerente de Tesorería para que conforme a sus funciones y competencias proceda a realizar la transferencia interbancaria de **S/. 49,143.20 (Cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y tres con 20/100) a la cuenta CCI 01874100074114308990 del Banco de la Nación**, que es la que pertenece a la Zona Registral N° V Sede Trujillo – SUNARP – RUC 20176360497, monto que corresponde al pago de los **derechos registrales de 3,214 Títulos de propiedad rural** que serán entregados en la Oficina Registral de Huamachuco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, con la presente resolución, el compromiso anual en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA se registre con el Tipo de Operación OG.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para que contabilicen y efectúen el pago conforme a la obligación autorizada en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial Regional con cargo al presupuesto vigente del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora 01, Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: 09 - Recursos Directamente Recaudados, Meta Presupuestal 0153 y específica de gasto 2.5.4.1.2.1 derechos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos remita a la Sub Gerencia de Tesorería los Ticks y /o comprobantes que sustentan el servicio.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a La Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, la Sub Gerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la página WEB Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

